



Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el **Proyecto de Comunicación N° 42082 CD – UCR – FPCS**, autoría del diputado CÁNDIDO, firmantes: CÁNDIDO, por el cual se solicita por intermedio del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático disponga informar sobre distintos aspectos relacionados al caso Petroquímica Bermúdez SA (ex Electroclor), ubicada en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo; y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento en conjunto con el **Proyecto de Comunicación N° 42083 CD – UCR – FPCS**, autoría del diputado CÁNDIDO, firmantes: CÁNDIDO – DI STEFANO, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de declarar zona de desastre ambiental, al predio de 20 hectáreas aproximadamente perteneciente a Petroquímica Bermúdez SA, ubicada en la ciudad de capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, en virtud del grave pasivo ambiental allí existente; el **Proyecto de Comunicación N° 45122 CD – FSP – CIUDAD FUTURA** autoría del diputado DEL FRADE firmantes: DEL FRADE, por el cual se solicita disponga informar los niveles actuales de contaminación en el predio que fuera ocupado por la empresa "Petroquímica Bermúdez" ubicada en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo; y, el **Proyecto de comunicación N° 45208 CD – FP – PS**, autoría del diputado BERMÚDEZ, firmantes: BERMÚDEZ, por el cual se solicita disponga informar el estado de situación actual de la planta Petroquímica Capitán Bermúdez, a los fines de garantizar la reducción de los daños ambientales; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del organismo que corresponda, en relación a la empresa "Petroquímica Bermúdez SA", ubicada en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, informe:



- a) estado de situación actual de la planta, inspecciones, estudios o trabajos de campo a los fines del control y monitoreo ambiental en la zona;
- b) existencia de contaminación ambiental, y en su caso, niveles de contaminación detectados y si pueden ser directa y exclusivamente imputables a las actividades industriales desarrollada por la misma; sustancias relevadas y destino final;
- c) intimaciones efectuadas por el estado a las autoridades de la empresa a los fines de compelerlas en materia de prevención, control, plan de saneamiento o remediación ambiental, acciones previstas, plazos involucrados y respuestas obtenidas desde la empresa;
- d) actuaciones administrativas, judiciales, sanciones económicas o de cualquier otra índole aplicadas con motivo de contaminaciones ambientales verificadas, tipo de sanción impuesta, fecha de la misma y cumplimiento;
- e) estudios comparativos de vinculación entre poblaciones cercanas y lejanas a la planta, en función de lo cual pueda resultar indiciaria de causas o efectos de las distintas enfermedades, síntomas o afectaciones en general a la salud padecida por la población más cercana a la planta;
- f) plan de evacuación de vecinos y vecinas de las ciudades de Capitán Bermúdez y Granadero Baigorria, frente a posibles contingencias y catástrofes asociadas a los riesgos existentes en el predio de Petroquímica Bermúdez; y,
- g) si el estado provincial evalúa declarar zona de desastre ambiental a dicho predio.

Sala de Comisión, 20 de octubre de 2021.-

**FIRMANTES: HYNES – DEL FRADE – PERALTA – BOSCAROL –
MAHMUD – REAL – MAYORAZ**